

27/04/2015



Region de Murcia  
Comunidad de Salud  
Murcia Social

Administración General de Planificación Sociosanitaria,  
Calidad y Atención al Ciudadano

Servicio de Ordenación, Acreditación Sanitaria y Calidad  
Asistencial  
C/ Pinares, 6, 1º Izquierda  
30001 - Murcia  
☎: 968 36 20 32 – 968 36 66 50  
Fax: 968 36 59 17



Registro de  
Recursos  
Sanitarios  
Regionales

**1565/ CON ACUSE DE RECIBO**

**Asunto:** Notificación de  
AUTORIZACION SANITARIA DE  
FUNCIONAMIENTO

**NºExpte.:** 11424

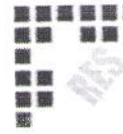
**DESTINATARIO:**

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y  
ATENCION TEMPRANA PROMETEO  
CALLE JOSE SOTO RUIZ, NºS/N  
CP: 30700. TORRE PACHECO



\* 45492 \*





## NOTIFICACION DE AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO

Núm. Expediente	11424		
Actividad	C 3.1 SERV SAN INTEGRADOS EN ORG NO SANITARIA. OTROS. (U.59 FISIOTERAPIA, U.61 LOGOPEDIA, U.900.1 OTRAS UNID. ASIST. PSICOLOGIA)		
Oferta Afectada	U.59 FISIOTERAPIA, U.61 LOGOPEDIA, U.900.1 OTRAS UNID. ASIST. PSICOLOGIA		
Nº RRSR	40001543	Próx renovación:	24/03/2020

### 1.- TITULAR:

Nombre y Apellidos/Razón Social	N.I.F.
ASOC DE PADRES DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS PROMETEO	G30546386

### 2.- DATOS DEL CENTRO SANITARIO:

Nombre			
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCION TEMPRANA PROMETEO			
Dirección principal	Teléfono	Población	C. Postal
CL. JOSE SOTO RUIZ S/N	968585672	TORRE PACHECO	30700

Por Orden de fecha 09/03/2015, la CONSEJERIA SANIDAD Y POLITICA SOCIAL ha dispuesto **otorgar** la concesion de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al centro sanitario señalado en el encabezamiento de este escrito y, en consecuencia que se proceda a su inscripción en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra la mencionada **Orden**, que agota la vía administrativa, podrá interponer *recurso potestativo de reposición* ante la Excm. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación; o bien, recurso contencioso - administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 24 de marzo de 2015  
TÉCNICO RESPONSABLE DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



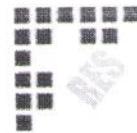
Fdo. M. JOSE LORENTE GUTIERREZ

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical techniques employed to interpret the results.

3. The third part of the document provides a comprehensive overview of the findings. It details the key observations made during the study and discusses their implications for the field. The author also offers recommendations for future research and practical applications.

4. The final part of the document concludes the study and summarizes the main points. It reiterates the significance of the findings and expresses the author's hope that the research will contribute to a better understanding of the subject matter.



## Documento acreditativo de autorización de funcionamiento y de la correspondiente inscripción

<b>Centro</b>	<b>CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCION TEMPRANA PROMETEO</b>
<b>Tipo de Centro y Código</b>	C.3.1 SERV SAN INTEGRADOS EN ORG NO SANITARIA. OTROS.
<b>Servicios autorizados y Código</b>	U.59 FISIOTERAPIA, U.61 LOGOPEDIA, U.900.1 OTRAS UNID. ASIST. PSICOLOGIA
<b>Domicilio</b>	CL JOSE SOTO RUIZ,S/N , TORRE PACHECO
<b>Autorización de Funcionamiento por Orden de la Consejería de fecha</b>	24/03/2015
<b>Inscripción en el Registro con el N°.</b>	40001543
<b>Fecha de revisión de la autorización, Art. 13, D. N° 73/2004 , de 2 Julio, (BORM 19/07/2004)</b>	24/03/2020

Los ciudadanos que hagan uso de los servicios sanitarios prestados en este Centro ostentarán los derechos en materia de asistencia sanitaria, intimidad y confidencialidad, información y participación sanitaria, autonomía de decisión, información y participación sanitaria y documentación sanitaria, reconocidos a tal efecto en la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia, y entre otros los siguientes:

1. A ser verazmente informado en términos comprensibles en relación con su propia salud.
2. A mantener su privacidad y a que se garantice la confidencialidad de los datos sanitarios.
3. A conocer la identidad de su médico o facultativo,
4. A otorgar su consentimiento en los supuestos legalmente previstos y, específicamente, a conocer si el procedimiento diagnóstico o terapéutico que le es dispensado, y si es empleado en un proyecto docente o en una investigación clínica.
5. A solicitar la guía de información del centro y consultar quienes son los profesionales sanitarios que le atienden, su nombre y apellidos, titulación y especialidad en su caso.

En este Centro existen a su disposición Hojas de Reclamaciones, en las que puede dejar constancia de sus sugerencias, reclamaciones, quejas, y agradecimientos. En relación a los centros sanitarios públicos concertados resultará de aplicación la Orden de 26 de julio de 2005, de la Consejería de Sanidad, sobre sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formuladas por los usuarios de servicios sanitarios.



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page.



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad  
y Política Social

Dirección General de Planificación Sociosanitaria,  
Farmacia y Atención al Ciudadano

Servicio de Ordenación, Acreditación Sanitaria y Calidad  
Asistencial  
C/ Pinares, 6, 1º Izquierda  
30001 - Murcia  
☎: 968 36 20 32 – 968 36 66 50  
Fax: 968 36 59 17



## ORDEN DE AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO

<b>Núm. Expediente</b>	11424
<b>Actividad</b>	C.3.1 SERV SAN INTEGRADOS EN ORG NO SANITARIA. OTROS. (U.59 FISIOTERAPIA, U.61 LOGOPEDIA, U.900.1 OTRAS UNID. ASIST. PSICOLOGIA)
<b>Oferta afectada</b>	U.59 FISIOTERAPIA, U.61 LOGOPEDIA, U.900.1 OTRAS UNID. ASIST. PSICOLOGIA

### 1.- TITULAR:

<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF</b>
ASOC DE PADRES DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS PROMETEO	G30546386

### 2.- DATOS DEL CENTRO SANITARIO:

<b>Nombre</b>			
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCION TEMPRANA PROMETEO			
<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Población</b>	<b>C. Postal</b>
CL JOSE SOTO RUIZ S/N	968585672	TORRE PACHECO	30700

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente, de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO para el centro arriba indicado.

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 04/11/2014, se solicitó AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del centro sanitario indicado en el encabezamiento, aportando al efecto la documentación establecida en la normativa vigente.

II.- Una vez completada la documentación, se procedió por los servicios técnicos de esta Consejería a visitar el centro, evaluando las instalaciones y elaborándose un informe sobre la adecuación del centro a los requisitos legalmente establecidos.

III.- A la vista de la documentación obrante en el expediente. El DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN SOCIO SANITARIA, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO en fecha 09/03/2015 dictó propuesta de orden favorable a la concesión de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO solicitada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia para resolver el presente expediente, viene atribuida a en el artículo 12 del Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto 73/2004, la autorización sanitaria de funcionamiento es la que faculta a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, de cualquier clase y naturaleza para realizar su actividad y será exigible de modo previo al inicio de ésta.

III.- De las actuaciones practicadas en el expediente y a la vista de la propuesta de resolución formulada al efecto, procede conceder la AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO solicitada, al centro sanitario, señalado en el encabezamiento de esta Orden, por considerar que, de la documentación aportada al expediente se comprueba que se cumplen los requisitos preceptivos exigidos por el Decreto anteriormente citado.



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad  
y Política Social

Dirección General de Planificación Sociosanitaria,  
Farmacia y Atención al Ciudadano

Servicio de Ordenación, Acreditación Sanitaria y Calidad  
Asistencial  
C/ Pinares, 6, 1º Izquierda  
30001 - Murcia  
☎: 968 36 20 32 – 968 36 66 50  
Fax: 968 36 59 17



La presente Orden AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO condicionada al mantenimiento de los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Por tal motivo, quedará sin efecto si se alteraran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento o si se comprueba que la declaración responsable señalada en el artículo 9.2 d) del Decreto 73/2004, de 2 de julio, no se corresponde con la realidad. Todo ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 7 del citado Decreto.

**IV.-** La autorización sanitaria concedida caducará si, transcurrido un año a partir del día siguiente de que se hubiera recibido la notificación de la misma, del centro sanitario no se hubiese puesto en funcionamiento.

**V.-** La autorización sanitaria concedida deberá ser renovada cada cinco años a partir de su concesión, previa solicitud del titular del centro que habrá que presentar con, al menos, tres meses de antelación respecto a la fecha de terminación de la vigencia de aquella, acompañando al efecto: declaración del interesado en la que manifieste que no han variado las condiciones existentes al tiempo de autorización, o en caso contrario, una memoria o informe explicativo de las variaciones producidas. Además habrá de adjuntar en todo caso, un listado de actualización de la plantilla del centro.

En caso de no solicitar renovación de autorización, transcurrido el plazo de cinco años de vigencia de la misma, se dictará, previa audiencia del interesado, y si procede, Orden declarando la caducidad de la autorización concedida, debiendo proceder el interesado, acto seguido, al cese de actividad y cierre del centro afectado. La autorización caducada no podrá ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse, en su caso, a la obtención de una nueva autorización de funcionamiento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las atribuciones que me están concedidas

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Otorgar al centro sanitario señalado en el encabezamiento de esta Orden, la AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO en las condiciones y con los requisitos establecidos en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

**SEGUNDO:** La autorización otorgada se concede por un período de cinco años, debiendo proceder el interesado si lo desea a la renovación de la misma en los términos expuestos en el fundamento de derecho quinto, para evitar la caducidad de la presente autorización y los efectos jurídicos que la misma conlleva.

**TERCERO:** Notifíquese esta Orden al interesado y comuníquese al Registro de Recursos Sanitarios Regionales para la correspondiente inscripción.

Murcia, 09 de marzo de 2015

CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL (P.D. Orden 28/10/2011, BORM nº 261, de 12/11/2011)

SECRETARIO GENERAL



Fdo.: MARTIN QUINONERO SANCHEZ



**Asunto: Identificación de centros, establecimientos y servicios sanitarios  
( Decreto 309/2010 )**

Estimados señores :

Les comunicamos la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2010 del Decreto 309/2010, de 17 de diciembre por el que se desarrolla el sistema de identificación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios inscritos en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales para garantizar el derecho de información de los usuarios.(Texto accesible telemáticamente desde la página web [www.carm.es/borm](http://www.carm.es/borm))

La citada norma, establece que tras el otorgamiento de la correspondiente autorización de funcionamiento o modificación sustancial y posterior inscripción del centro, establecimiento y servicio sanitario en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales y, en su caso, tras las sucesivas renovaciones, **se procederá de oficio a la expedición de un documento acreditativo de la autorización y registro** que será enviado a los centros, establecimientos y servicios sanitarios que cumplan con las condiciones establecidas en el apartado anterior, a los efectos de su **exposición al público**.

Así mismo, dicho Decreto establece la obligación desde su entrada en vigor en fecha 21 de marzo de 2011 de que los centros que posean autorización sanitaria de funcionamiento dispongan, de una **placa identificativa externa**, expresiva de la inscripción del centro en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales, con las características que constan en el citado Decreto. (Anexo II)

Así mismo la citada norma establece la obligación de tener a disposición de los usuarios, una **guía informativa** con el contenido que recoge el Decreto citado y la ley 3/2009, de 11 de mayo de Derechos y de deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia.

Lo expuesto se le comunica a fin de que se adopten las medidas oportunas para que a fecha de entrada en vigor del Decreto 309/2010, el 21 de marzo de 2011, se cumpla lo en el dispuesto con carácter preceptivo.

Atentamente

JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN,  
ACREDITACIÓN SANITARIA Y  
CALIDAD ASISTENCIAL

Fdo. María Jesús Martínez López



## CARTA INFORMATIVA SOBRE:

### PUBLICIDAD SANITARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA

El Decreto 41/2003, de 2 de mayo, (BORM de 10 de mayo de 2003), regula la publicidad sanitaria en la Región de Murcia con el fin de que, los mensajes publicitarios, se ajusten a criterios de veracidad en el campo sanitario, limitando todo aquello que pueda constituir un perjuicio para la salud.

Se entiende por publicidad sanitaria, a los efectos previstos en el mencionado Decreto, toda forma de comunicación sonora o audiovisual, efectuada por cualquier medio o soporte gráfico, realizada por personas físicas o jurídicas, dirigida a promover la contratación de actividades, productos o servicios prestados por centros o establecimientos sanitarios de la Región de Murcia, relacionada con la salud en cualquiera de sus aspectos.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 41/2003, todas las formas de publicidad sanitaria mencionadas, deberán ser objeto de **autorización administrativa** por la Consejería Sanidad y Política Social, debiendo ser solicitada, al menos con **tres meses** de antelación a la fecha de emisión, por las personas interesadas en realizar este tipo de publicidad.

En la emisión de los mensajes publicitarios sujetos a autorización, **deberá, figurar visiblemente el número de registro de publicidad sanitaria que se le asigne y el número de colegiación del profesional sanitario**, siendo responsables de su cumplimiento tanto los **ANUNCIANTES**, como las **AGENCIAS y MEDIOS DE PUBLICIDAD**.

La difusión de publicidad sanitaria sin la obtención de la preceptiva autorización administrativa, podrá dar lugar a las medidas administrativas y sanciones previstas en los artículos 16 y 17 del Decreto 41/2003, de 2 de mayo.

Para una mayor información pueden dirigirse al Registro de Publicidad Sanitaria o en la página web de la "carm": *guía de procedimiento 0605 - Autorización de publicidad sanitaria*.